



CUARTO DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO DE GARANTÍAS DE LA PROVINCIA DE HERRERA
SISTEMA PENAL ACUSATORIO
oficinajudicial.herrera@organojudicial.gob.pa

SENTENCIA CONDENATORIA No. 127-2024

CAUSA N°:	2023-16682
SENTENCIADO / CÉDULA:	MAELYS DEL CARMEN GONZÁLEZ UREÑA, cedulado 7-705-2267
VÍCTIMA	INADEH
DELITO:	Contra La Administración Pública
MINISTERIO PÚBLICO:	Licda. Jarileidys Esilda Bravo Saavedra
DEFENSOR PÚBLICO:	Licdo. Atanacio García Vargas
JUEZ:	Licda. Albelis Herrera M. Despacho: 5
AUXILIAR DE SALA:	Licdo. Julio Hernández
FECHA:	08 de abril de 2024

PARTE RESOLUTIVA:

Aprobado el acuerdo de pena No.47 de 08 de abril de 2024, celebrado por la Fiscalía, la Defensa Pública y el imputado, se pasa a dictar sentencia cuya parte resolutive es la siguiente: La suscrita Juez de Garantías de la provincia de Herrera, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR LA AUTORIDAD DE LEY, **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE**, por el delito de Contra La Administración Pública, en calidad de autor, a la señora **MAELYS DEL CARMEN GONZÁLEZ UREÑA**, mujer, panameña, mayor de edad, cedulada 6-719-545, 28 años de edad, nacida el 22 de noviembre de 1995, hija de José Liberto González Madrid y Marlenis Lisbeth Ureña Ramos, residente en el Distrito de pesé, corregimiento de Pesé cabecera, específicamente en la barriada El mango, después del bar La Envidia, cuarta casa a mano izquierda ubicada frente a los depósitos de Willi, de color amarillo, con persianas verjas de color blanco, provincia de Herrera; dentro de la causa penal 2023-16682 y la **CONDENA**, a la Pena principal de **treinta y un (31) meses de prisión**.

Como Pena Accesorias impone la Inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por el término de 18 meses, tal cual lo estipula el artículo 50 en el


numeral 3 acápite b.

En base al artículo 102 del Código Penal, se reemplaza los 31 meses de prisión impuestos por días multa, 50 días multas a razón de B/.3.00 el día multa por lo que deberá pagar al Tesoro Nacional la suma de B/.150.00, en le término de 12 meses.

Ejecutoriada la presente resolución, remítase al Juzgado de Cumplimiento de la Provincia de Herrera, para su registro y control correspondiente.

Las partes se dan por notificadas.

Fundamento Legal: Artículos 31 y 32 de la Constitución Política de Panamá, Artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 43, 50, 102 y 338 del Código Penal; Artículo 1, 14, 25, 26 y 220 del Código Procesal Penal.


Licda. Albelis Herrera Morán
Juez de Garantías de la Provincia de Herrera

NOTA: Se mantiene registro de esta resolución en audio en la audiencia según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.

Caso 2023-16682